

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/103/2013
DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y
PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA.
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el día 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la Denuncia Pública interpuesta por la parte denunciante citada al rubro, identificado con el número **DP/103/2013**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 veintidós de agosto de 2013 dos mil trece, el denunciante señalado al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la siguiente denuncia pública:

“La ISEP -Estatal- a la fecha del presente recurso no ha publicado de oficio en el portal de transparencia correspondiente, el presupuesto aprobado vigente –ejercicio 2013- incumpliendo con el artículo 11 fracción 8, de la ley de transparencia vigente en Baja California”.

II.- Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 27 veintisiete de agosto de 2013 dos mil trece, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/103/2013, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- En fecha 13 trece de septiembre de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“... **Resultado de la revisión:**

ARTÍCULO 11

FRACCIÓN VIII

“**ARTICULO 11.-** *Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente Información:*

...VIII.- “Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por Programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública”

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción VIII se reporta bajo el título de “Finanzas Públicas” un listado de documentos identificados con los siguientes títulos: *Avance Presupuestal trimestral, Cierre Presupuestal 2007, Cierre Presupuestal 2008, Cierre Presupuestal 2009, Cierre Presupuestal 2010, Cierre Presupuestal 2011, Presupuesto de Egresos 2007, Presupuesto de Egresos 2008, Presupuesto de Egresos 2009, Presupuesto de Egresos 2010, Presupuesto de Egresos 2011, Presupuesto de Egresos 2012.*

El documento “Avance Presupuestal Trimestral”, corresponde a un documento de PDF que consta de 6 hojas, el cual a su vez contiene los siguientes documentos: *El Flujo de Efectivo Presupuestal (Ejercicio Fiscal, del 1ro de Enero al 30 de Junio 2013), Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.*

EL documento denominado “Presupuesto de Egresos 2012” contiene precisamente información referente al presupuesto autorizado a la Paraestatal durante el ejercicio 2012, tal y como se publicó en el Periódico Oficial del Estado del día 13 de enero de 2012. En este documento que consta de 5 hojas en formato PDF, se identifica el concepto, la partida específica, la denominación y la cantidad asignada.

Por otra parte, con respecto al ejercicio del presupuesto 2013, no fue localizada información alguna en el portal del Sujeto Obligado.

Con respecto a los Informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera en esta misma fracción se encuentra publicado un enlace denominado "*Situación Financiera*", en el cual, al ingresar, se localiza la siguiente información: *Esta Entidad no cuenta con Deuda Pública* (se trata de una nota aclaratoria, no enlaza a ningún documento), *Situación Financiera avance trimestral*, *Situación Financiera cierre 2008*, *Situación Financiera cierre 2009*, *Situación Financiera cierre 2010*, *Situación Financiera cierre 2011*.

El documento denominado "*Situación Financiera Avance Trimestral*" contiene 4 hojas en formato PDF, en las cuales se reportan los siguientes documentos: *Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2013*, *Estado de Actividades del 1 de Enero al 30 de Junio 2013*, *Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio del 1ro de Enero al 30 de Junio de 2013*, *Estado de Flujos de Efectivo del 1ro de Enero al 30 de Junio de 2013*.

En lo referente a la deuda pública, en la sección correspondiente a Situación Financiera se encuentra publicada la siguiente nota: "*Esta Entidad no cuenta con deuda pública*".

IV.- Posteriormente en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que si era su deseo, se manifestara respecto de la Denuncia Pública que hoy nos ocupa.

V.- En fecha 17 diecisiete de octubre del mismo año se recibió físicamente en la sede de esta Instituto, la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"...Este Sujeto Obligado si está cumpliendo con su obligación de hacer públicos el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, mediante la publicación del mismo tal y como se aprecia en el

link:

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/araestatales/isep.html> dado que de esta manera ya se garantiza el derecho de acceso a la información de todos los particulares, y por ende no existe incumplimiento alguno a la Ley de la materia...”

VI. En razón de que la presente Denuncia Pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...**”

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice la publicación de la información que posean, y en caso de duda razonable, se optará por la publicidad de la información.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE**

ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDiar LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.

“Artículo 51.- El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...

III.- Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...

VI.- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...

XVII.- Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y

XVIII.- Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de

las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas

Por lo expuesto anteriormente, es el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En esa tesitura, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO.- Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si en el caso particular el Sujeto Obligado cumple con la obligación de publicar la información a que se refieren la fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California respecto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013, y en su caso, ordenar al Sujeto Obligado las medidas que este Órgano Garante considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible. Por lo que a continuación se realiza el estudio de la fracción referida en considerandos distintos.

QUINTO.- El artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los Sujetos Obligados deben de poner a disposición del público: *El presupuesto de egresos aprobado por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública.* Sin embargo, la Denuncia que hoy nos ocupa se refiere únicamente a lo relativo al **presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013**, motivo por el cual no se analizará por completo la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente III de la presente resolución, se desprende que respecto dicha

información el Sujeto Obligado publica únicamente seis documentos que contienen el presupuesto de egresos aprobado, siendo estos: presupuesto de egresos 2007, presupuesto de egresos 2008, presupuesto de egresos 2009, presupuesto de egresos 2010, presupuesto de egresos 2011 y presupuesto de egresos 2012.

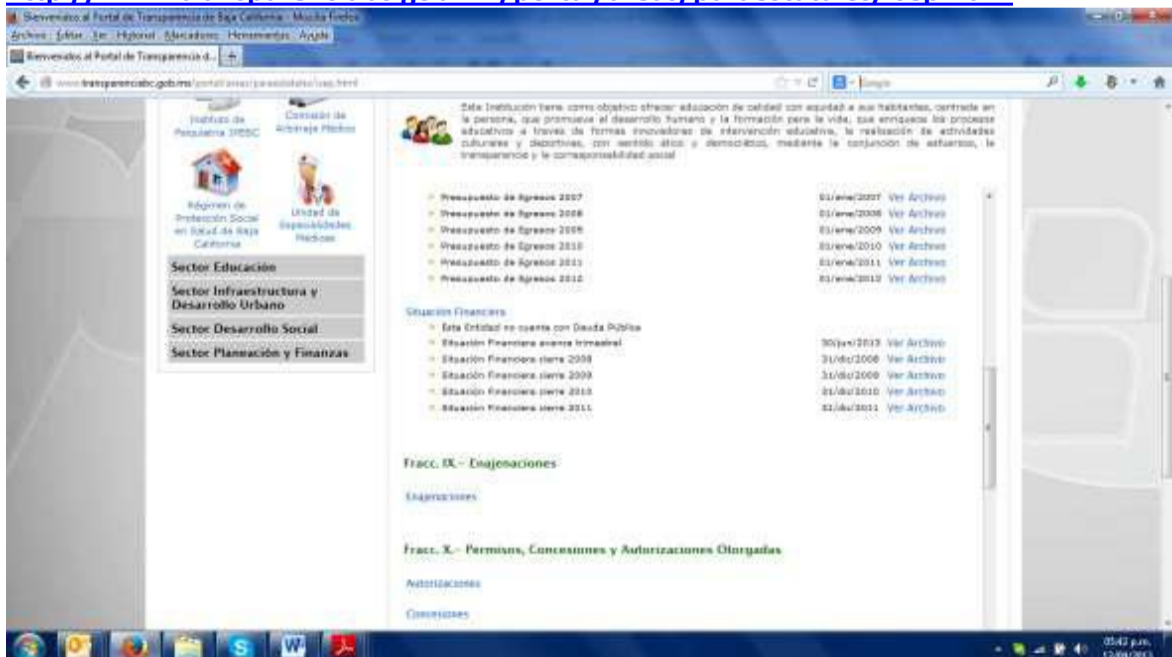
Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas en fecha 12 doce de septiembre de 2013, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/isep.html>



<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/isep.html>



<http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2d9407ea58c5d/ISEP%20AVANCE%20PRESUPUESTAL%20JUNIO%202013.pdf>

ISEP AVANCE PRESUPUESTAL JUNIO 2013.pdf - Adobe Reader

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.
ISEP
FLUJO DE EFECTIVO PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2013
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
 Cifras en pesos sin centavos

ANEXO	CONCEPTO	APROBADO INICIAL ANUAL	MODIFICADO ANUAL	DEVENGADO AL MES	EJERCIDO AL MES	DISPONIBLE AL MES	%
		1	2	3	4	5	6
BALANCE INICIAL DE DISPONIBILIDADES		0	27,564,406	27,564,406	27,564,406	-	
INGRESOS							
A. INGRESOS PRESUPUESTALES:							
AM.A.00	PRODUCCION	15,300,000	15,300,000	3,261,182	3,261,183	(8,548,817)	-36.1%
AM.A.01	FINANCIAMIENTO	29,817,506	29,255,150	12,237,264	12,237,264	(18,017,886)	-42.8%
AM.A.02	PAGOS POR BIENES Y SERVICIOS	1,150,000	1,150,000	543,416	543,416	(606,584)	-47.3%
AM.A.03	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, INGRESOS Y OTRAS AYUDAS	3,872,300,000	2,283,884,708	3,038,260,184	3,295,891,984	(6,145,234,280)	-85.0%
AM.A.04	INGRESOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	0.0%
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES		5,841,360,506	3,244,442,858	6,831,672,536	5,881,873,541	(4,181,820,327)	-45.9%
TOTAL DISPONIBILIDAD		5,841,360,506	3,271,987,374	5,135,587,246	5,135,137,246	(4,181,820,327)	-44.9%
EGRESOS							
B. EGRESOS PRESUPUESTALES:							
AM.B.01	SERVICIOS PERSONALES	6,582,340,581	7,199,881,219	3,212,997,223	3,212,997,223	3,425,754,963	53.8%
AM.B.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,917,029	32,545,778	18,221,232	18,221,232	19,695,797	48.0%
AM.B.03	SERVICIOS GENERALES	197,407,079	212,021,140	84,458,871	84,458,871	112,948,200	56.7%
AM.B.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SERVICIOS Y OTRAS AYUDAS	1,492,921,848	1,895,125,451	927,822,771	927,822,771	665,104,070	44.6%
AM.B.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y FINANCIEROS C-NOVENOS	10,836,200	11,431,218	6,503,736	6,503,736	4,327,464	40.7%
AM.B.06	DEUDA PÚBLICA	-	263,172,156	298,614,034	298,614,034	8,968,130	3.7%
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES		8,221,413,638	9,312,036,812	4,530,117,567	4,530,117,567	3,787,619,254	45.4%

<http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eba8b841ff412c/ISEP%20SECC-III-13-01-2012.pdf>

ISEP SECC-III-13-01-2012.pdf - Adobe Reader

PERIÓDICO OFICIAL
13 de enero de 2012.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2012
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C

RAMO 77

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012
110000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE			
113002	ST COMPANIA		36,252,182
113004	ST MAGISTERIO DOCENTE		1,603,490,706
113005	ST MAGISTERIO NO DOCENTE		246,602,341
110000 Total			1,886,345,229
120000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO			
127001	ST CONTRATO		16,265,484
127009	ST INTERINOS		27,438,514
127007	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS		356,000
120000 Total			44,160,000
130000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
131002	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS CONFIANZA		805,210
131004	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS MAGISTERIO DOCENTE		48,329,142
131006	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS MAGISTERIO NO DOCENTE		13,070,600
131008	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS INTERINOS		48,584
132001	PQ MAGISTERIO DOCENTE		20,160,417
132002	PQ MAGISTERIO NO DOCENTE		250,000
132013	PV CONFIANZA		6,000,000

<http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb2d9107ea34b42/ISEP%20ESTADOS%20FINANCIEROS%20JUNIO%202013.pdf>

ISEP ESTADOS FINANCIEROS JUNIO 2013.pdf - Adobe Reader

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2013
PESOS DE PODER ADQUISTIVO DEL MES Y AÑO

ACTIVO	ACTUAL	ANTERIOR	PASIVO	ACTUAL	ANTERIOR
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalencia de Efectivo	424,902,895.00	485,388,987.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,493,344.00	6,840,881.00
Deuda	3,700.00	8,702.00	Servicios Recibidos	27,421.00	41,818.00
Reservas (Reservadas y otras)	864,788.00	123,980,762.00	Provisiones	4,862,832.00	6,757,257.00
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.02)	0.00	0.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.03)	321,403,360.00	421,186,253.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.04)	4,602,812.00	3,400,000.00	Reservaciones y Contrataciones	115,884,802.00	96,642,007.00
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.05)	-	-	Devoluciones de los libros de pago	-	-
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.06)	152,094,811.00	215,887,000.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.07)	20,158,414.00	253,946,182.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.08)	197,779.00	495,726.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.09)	380,200.00	205,800.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.10)	0.00	0.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.11)	0.00	0.00			
Reservas (Reservadas y otras) (Nota 2.10.12)	1,375,182.00	1,424,434.00			
Total de Activo Circulante	878,205,819.00	778,686,121.00	Total de Pasivo Circulante	121,341,349.00	104,463,718.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Muebles	282,796,887.00	292,400,128.00	ACORDADA PÚBLICA/INTERMUNICIPAL	23,134,237.00	23,134,237.00
Mobiliario y Equipo de Administración	37,263,486.00	45,409,168.00	Mobiliario Público/Prestado Contributivo	23,134,237.00	23,134,237.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	34,264,814.00	34,200,724.00	Equipamiento de Capital	-	-
Equipo Informático Móvil y de Laboratorio	1,767,884.00	1,767,884.00			
Equipo de TI en papel	18,205,314.00	20,000,000.00			
Equipo de Telefonía y Seguridad	8,258,888.00	6,542,042.00			
Infraestructura, Obras Civiles y Obras Civiles	46,853,537.00	45,576,678.00			
Colectores, Obras de Arte y Obras Civiles	4,881.00	4,881.00			

http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/eb75cc4a12e8a46/sitfinanciera_cierre_2011_ISEP.pdf

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFECTIVO (nota 3)		PROVEEDORES	
BANCOS	\$ 34,305,454		\$ 28,520,835
	\$ 34,305,454	ACREEDORES DIVERSOS (nota 8.1)	57,168,856
CUENTAS POR COBRAR (nota 4)		RETENC. A EMPLEADOS (nota 9.1)	142,420,121
DEUDORES DIVERSOS	308,400,706	SDOS Y PREST. P/PAGAR (nota 10)	87,041,875
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,247,620	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	\$ 315,151,687
	310,648,326		
INDEMAT. Y SUMINISTROS (nota 2.2 y 3)		PATRIMONIO	
INDEMAT. DE CONSUMO	149,306	PATRIMONIO (nota 11)	23,134,257
	149,306	RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	346,670,648
OTROS ACTIVOS (nota 5.1)		RESULTADO DEL EJERC. (nota 14)	2,395,886
DEF. ENTREGADOS EN QTA.	275,482		
	275,482		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	348,888,380		
ACTIVO NO CIRCULANTE			
MUEBLES (nota 7)	241,252,027		

Ahora bien, el Sujeto Obligado al momento de desahogar la vista concedida manifestó “...Este Sujeto Obligado si está cumpliendo con su obligación de hacer públicos el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, mediante la publicación del mismo tal y como se aprecia en el link: <http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/áraestatales/isep.html> dado que de esta manera ya se garantiza el derecho de acceso a la información de todos los particulares, y por ende no existe incumplimiento alguno a la Ley de la materia...”

En ese sentido, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en la fracción III del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe, accede al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado para verificar que efectivamente el Sujeto Obligado está publicando la información que nos ocupa, encontrando lo siguiente:

Artículo 11 fracción VIII

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/isep.html>

www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/isep.html

INICIO | UNIDAD DE TRANSPARENCIA | EVALUA EL PORTAL | BÚSQUEDA |

Inicio | Información de Oficio | Por Área | Sector Paraestatal

Sector Salud

- ISSSTECALI
- ISESALUD
- Instituto de Psiquiatría IPEBC
- Comisión de Arbitraje Médico
- Régimen de Protección Social en Salud de Baja California
- Unidad de Especialidades Médicas

Sector Educación

Sector Infraestructura y Desarrollo Urbano

Sector Desarrollo Social

Sector Planeación y Finanzas

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California - ISEP

[Accesar a Micrositio](#)

Esta Institución tiene como objetivo ofrecer educación de calidad con equidad a sus habitantes, centrada en la persona, que promueve el desarrollo humano y la formación para la vida, que enriquece los procesos educativos a través de formas innovadoras de intervención educativa, la realización de actividades culturales y deportivas, con sentido ético y democrático, mediante la conjunción de esfuerzos, la transparencia y la corresponsabilidad social.

Fracc. VIII.- Finanzas Públicas

Presupuestos

» Avance Presupuestal Trimestral	30/sep/2013	Ver Archivo
» Cierre Presupuestal 2008	31/dic/2008	Ver Archivo
» Cierre Presupuestal 2009	31/dic/2009	Ver Archivo
» Cierre Presupuestal 2010	31/dic/2010	Ver Archivo
» Cierre Presupuestal 2011	31/dic/2011	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2007	01/ene/2007	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2008	01/ene/2008	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2009	01/ene/2009	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2010	01/ene/2010	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2011	01/ene/2011	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2012	01/ene/2012	Ver Archivo
» Presupuesto de Egresos 2013	01/ene/2013	Ver Archivo

Advirtiéndose con lo anterior, que a la fecha el Sujeto Obligado ya se encuentra publicando el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013 por lo que la violación señalada por la parte denunciante ha sido enmendada, imposibilitando a este Órgano Garante para ordenar al Sujeto Obligado remediara dicha violación.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye que a la fecha en que se emite la presente resolución el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la obligación que consiste en publicar el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, información a que se refiere la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que la violación presentada por la parte denunciante, y que dio origen al presente procedimiento fue fundada, a pesar de que durante la substanciación de éste, el Sujeto Obligado haya remediado dicha violación. Por lo tanto, toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, emitir la siguiente recomendación:

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de la **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, el presupuesto de egresos aprobado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, información pública que de oficio se señala en la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Sexto de la presente resolución, emitir la siguiente recomendación:

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE Y ACTUALICE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY REFERIDA”.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

CUARTO.- Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FÉLIX RUÍZ**, quien autoriza y da fe, a 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce, fecha en que se concluyó el engrose.

(Rúbrica y sello)

ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica y sello)

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)

ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)

MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA